UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Villarrica, 12 de octubre de 2017

UNVES/UOC/N° 416/2017

Señor
**Abog. Santiago Jure Domaniczky**, Director Nacional
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del procedimiento a **Contratación Directa N° 26/2017 – Servicio de Transporte para Pasajeros – ID N° 336.799,** que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

**Al respecto, informamos que para este proceso en particular la Convocante ha optado la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos**, teniendo en cuenta que no se puede definir con exactitud la cantidad de solicitudes de servicios de transporte para pasajeros que se estará solicitando mes a mes, durante el periodo de ejecución del contrato, por lo cual se ha considerado un presupuesto mínimo y máximo en base a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución en el rubro correspondiente.

La cantidad de servicios a realizarse no puede determinarse con exactitud, atendiendo a que van surgiendo a medida que se realizan los eventos en la Universidad.

El Contrato con el oferente adjudicado será administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas, y las Órdenes de Servicios se estarían emitiendo a medida que vayan surgiendo las necesidades con por lo menos un día de anticipación. De igual manera, los pagos se realizarán por servicios prestados a satisfacción de la Convocante.

**En referencia a la metodología adoptada para determinar los precios estimados**, considerando que la adjudicación es por el total, se deja constancia que se ha presupuestado el monto mínimo y máximo teniendo en cuenta la disponibilidad del plan financiero de la Convocante. Los **Precios Unitarios Referenciales** fueron establecidos de acuerdo a lo establecido por la Resolución DNCP N° 2151/2016.

Y la se ha adoptado la modalidad de monto mínimo y máximo teniendo en cuenta el Art. 20 inc s) "cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad"; y el art. 36 del Decreto Reglamentario 21909/03 que establece: *"Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos referida en el artículo 20 inciso s de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato.*
*En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente:*
*1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida.*

*2. Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.*
*3. La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*
*4. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar.*
*Las condiciones para la utilización de esta".*

Sin otro particular, quedando a su entera disposición ante cualquier consulta, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

**Lic. José I. Arriola Jiménez**
**Director – Unidad Operativa de Contrataciones**
**Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**